



U/I

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 0099 -2013-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 09 AGO. 2013

VISTO:

El oficio N° 169-2013-GRA/GG-OSRS-D, de fecha 09 de julio de 2013, Decreto N° 9637-2013-GRA/GG-ORADM, Decreto N° 7468-2013-GRA/GG-ORADM-OAPF, Decreto N° 2038-2013-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV Del Título Preliminar de la ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina Sub Regional Sucre solicita la reconfirmación de los miembros titulares y suplentes para la designación del Comité Especial Permanente encargado de conducir los procesos de selección clásicos y por la modalidad de subasta inversa de las Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, de la Oficina Sub Regional de Sucre, incorporados en el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2013, desde la preparación de Bases hasta que la Buena Pro quede consentida;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el D. S. N° 138-2012-EF, señala que el titular o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designara por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Permanente, indicando los nombres completos y quien actuara como presidente, cautelando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 800-2012-GRA/PRES, de fecha 14 de agosto de 2012, se delega al Director Regional de Administración las facultades y atribuciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento otorga al Titular de la Entidad, como la designación de los miembros de Comité Especial Permanente;

Que, el artículo 30° del Reglamento antes señalado, establece que, tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes, para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una



declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el Comité Especial designado inicialmente;

Que, el Artículo 31° del citado Reglamento, señala que, el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la presentación de las Bases hasta la culminación del proceso;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley, establece que los miembros integrantes del Comité Especial solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado;

Que, el artículo 92° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF señala que, en la modalidad de selección por Subasta Inversa, la conformación y actuación del Comité Especial se sujeta a las reglas previstas en el presente Reglamento, con las particularidades que se establezcan en el Capítulo de Subasta Inversa;

Que, con la finalidad de dar continuidad a los procesos de selección del Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Oficina Subregional de Sucre, resulta necesario reconstituir el Comité Especial Permanente, la misma que se enmarca dentro de las formalidades del decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el D.S. N° 138-2012-EF.;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el D.S. N° 138-2012-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0025-2013-GRA/PRES, de fecha 23 de enero del 2013, designación del Director Regional de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR el COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE designado mediante Resolución Directoral Regional N° 0065-2013-GRA/GG-ORADM, de fecha 16 de mayo de 2013, para llevar a cabo la organización y conducción de los procesos de selección clásicos y por modalidad de subasta inversa de las Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía de la Oficina Subregional de Sucre, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

Miembros Titulares:

- Sr. Yuri Palomino Gutiérrez con DNI N° 28314947 – **Presidente**
- Sr. Ricardo Palomino Mayhua con DNI N° 28480087 – **Miembro**
- Sr. Basilio Ñahui Puchuri con DNI N° 10558267 - **Miembro**



Miembros Suplentes:

Sr. Remundo Jorge Mendoza con DNI N° 28480109 – **Presidente Suplente**
Sr. Ricardo Quispe Huayta con DNI N° 29086956 – **Miembro**
Sr. Gladis Mariela Yance Saccatoma con DNI N° 44074875 - **Miembro**

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 0065-2013-GRA/GG-ORADM de fecha 16 de mayo del 2013.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados e instancias conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial
expedida por mi despacho

Atentamente



ABOG. WILDER M. QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL

